

SESIÓN PÚBLICA  
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
17 DE JUNIO DEL 2026

ASUNTOS LISTADOS (20 JDC Y 2 JG) TOTAL: 22 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTDO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SX-JDC-205/2026	Arturo Salazar Basurto	Tribunal Electoral de Veracruz	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente <b>TEV-JDC-286/2026</b> , mediante la cual se revocaron los resultados consignados en el acta de cómputo correspondiente y declaró la nulidad de la elección de la agencia municipal celebrada en la localidad de Paso Naranjo, perteneciente al municipio de Soledad de Doblado; y, en consecuencia, ordenó al citado Ayuntamiento emitir una nueva convocatoria para realizar la elección extraordinaria, debiendo precisarse en la misma, un método electivo diverso a la auscultación.	Elección de delegados y subdelegados municipales	<p><b>CUENTA CONJUNTA</b></p> <p><b>SX-JDC-205/2026</b> <b>SX-JDC-206/2026</b> <b>SX-JDC-207/2026</b> y <b>SX-JDC-208/2026</b></p> <p><b>MODIFICA</b></p> <p>La Sala, en todos los casos, <b>modificó</b> la sentencia impugnada emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz relacionada con la elección de diversas agencias y subagencias municipales del Ayuntamiento de Soledad de Doblado.</p>
2.	SX-JDC-206/2026	Héctor Rodríguez Sánchez	Tribunal Electoral de Veracruz	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente <b>TEV-JDC-275/2026 y TEV-JDC-276/2026 acumulado</b> , en la que se revocaron los resultados consignados en el acta de cómputo correspondiente y declaró la nulidad de la elección de agente municipal en la referida localidad de Mata Cazuela perteneciente al municipio de Soledad de Doblado; y, en consecuencia, ordenó al citado Ayuntamiento emitir una nueva convocatoria para realizar la elección extraordinaria, debiendo precisarse en la misma, un método electivo, diverso a la auscultación.	Elección de delegados y subdelegados municipales	<p>Calificó <b>inoperantes</b> los agravios dirigidos a controvertir la nulidad de las elecciones.</p> <p>Razonó que, con independencia de las consideraciones expuestas por la autoridad responsable, la pretensión de las personas actoras no podría alcanzarse.</p> <p>Sostuvo que subsistía la afectación al principio de certeza, porque no era posible verificar la forma en que se computaron y depuraron los apoyos ciudadanos utilizados para cada una de las candidaturas.</p>
3.	SX-JDC-207/2026	Olga Mariel Murillo Peralta	Tribunal Electoral de Veracruz	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente <b>TEV-JDC-259/2026 y TEV-JDC-273/2026 acumulado</b> en los cuales se revocaron los	Elección de delegados y subdelegados municipales	

SESIÓN PÚBLICA  
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
17 DE JUNIO DEL 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTDO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				resultados consignados en el acta de cómputo correspondiente y declaró la nulidad de la elección de agente municipal celebrada en la localidad de Remojadas perteneciente al municipio de Soledad de Doblado; y, en consecuencia, ordenó al citado Ayuntamiento emitir una nueva convocatoria para realizar la elección extraordinaria, debiendo precisarse en la misma, un método electivo, diverso a la auscultación.		Dejó sin efectos la restricción impuesta al Ayuntamiento para no utilizar el método de auscultación en futuras elecciones.  Determinó que correspondía al propio Ayuntamiento definir el método electivo aplicable en cada proceso.
4.	SX-JDC-208/2026	Elba Vera Domínguez	Tribunal Electoral de Veracruz	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente <b>TEV-JDC-274/2026</b> , mediante la cual se revocaron los resultados consignados en el acta de cómputo correspondiente y declaró la nulidad de la elección de subagente municipal celebrada en la localidad de Soledad de Doblado; y, en consecuencia, ordenó al citado Ayuntamiento emitir una nueva convocatoria para realizar la elección extraordinaria, debiendo precisarse en la misma, un método electivo, diverso a la auscultación.	Elección de delegados y subdelegados municipales	
5.	SX-JDC-209/2026 Y SX-JDC-215/2026 Acumulados	Anselmo Herverth Hernández y otras personas	Tribunal Electoral de Veracruz	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz en los expedientes <b>TEV-JDC-358/2026</b> y <b>TEV-JDC-362/2026</b> , que desechó de plano el medio de impugnación, en el que se controvertía determinaciones relacionadas con la exclusión de la comunidad El Cepillo, del municipio Chiconamel, de la convocatoria para la elección de Agentes y Subagentes	Elección de delegados y subdelegados municipales	<b>CUENTA CONJUNTA</b>  <b>SX-JDC-209/2026</b> <b>y</b> <b>SX-JDC-215/2026</b> <b>acumulados</b>  <b>SX-JDC-210/2026</b>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
17 DE JUNIO DEL 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTDO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
6.	SX-JDC-210/2026	Severa Hernández Hernández	Tribunal Electoral de Veracruz	Municipales del municipio aludido, para el periodo 2026-2030.  Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente <b>TEV-JDC-360/2026</b> , que desechó de plano el medio de impugnación, en la que se controvertía determinaciones relacionadas con la exclusión de la comunidad Coyalitos, del municipio Chiconamel, de la convocatoria para la elección de Agentes y Subagentes Municipales del municipio aludido, para el periodo 2026-2030.	Elección de delegados y subdelegados municipales	<p><b>SX-JDC-211/2026</b> <b>SX-JDC-214/2026</b> y <b>SX-JDC-217/2026</b> <b>acumulados</b></p> <p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala, en todos los casos, <b>confirmó</b> la sentencia impugnada al considerar que las controversias se relacionaban con el reconocimiento o exclusión de dichas comunidades como agencias o subagencias municipales, cuestión que correspondía al ámbito administrativo.</p> <p>Sostuvo que, para poder alegar la vulneración de un derecho político-electoral, las comunidades debían contar previamente con el reconocimiento formal de Agencias o Subagencias, lo que no ocurrió en el caso.</p> <p>Consideró insuficiente que en algún momento hubiesen elegido agentes y subagentes, pues ese derecho presuponía una determinación administrativa, lo que escapaba a la materia electoral.</p> <p>Razonó que solo a partir de dicho reconocimiento podría surgir el derecho a participar en la elección respectiva y en su caso, impugnar la falta de convocatoria.</p>
7.	SX-JDC-211/2026 SX-JDC-214/2026 y SX-JDC-217/2026 Acumulados	Vladimir Pérez Grande y otras personas	Tribunal Electoral de Veracruz	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en los expedientes <b>TEV-JDC-361/2026</b> , <b>TEV-JDC-359/2026</b> y que desechó de plano el medio de impugnación, en la que se controvertía determinaciones relacionadas con la exclusión de la comunidad Romantla, del municipio Chiconamel, de la convocatoria para la elección de Agentes y Subagentes Municipales del municipio aludido, para el periodo 2026-2030.	Elección de delegados y subdelegados municipales	<p>Consideró insuficiente que en algún momento hubiesen elegido agentes y subagentes, pues ese derecho presuponía una determinación administrativa, lo que escapaba a la materia electoral.</p> <p>Razonó que solo a partir de dicho reconocimiento podría surgir el derecho a participar en la elección respectiva y en su caso, impugnar la falta de convocatoria.</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTDO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
8.	SX-JDC-203/2026	Dato Protegido	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Resolución incidental dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente <b>JDC/56/2026</b> , en la que se determinó que no se actualizaba supuesto de impedimento legal alguno para que la magistrada instructora conociera del juicio ciudadano, interpuesto por la actora.	Actos de órganos electorales	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada al calificar <b>infundados</b> los agravios, porque no se acreditó la existencia de una amistad estrecha o de alguna otra circunstancia capaz de comprometer la imparcialidad de la magistrada recusada.</p> <p>Razonó que las causas de impedimento constituyeron supuestos excepcionales que debían acreditarse mediante elementos objetivos y suficientes que permitieran advertir un riesgo real para la imparcialidad judicial, sin que resultara suficiente la existencia de sospechas, percepciones subjetivas o simples inferencias.</p> <p>Sostuvo que las pruebas aportadas por la promovente únicamente evidenciaron coincidencias en actos públicos institucionales, académicos o protocolarios, así como la participación de diversas personas en espacios profesionales comunes.</p> <p>Por ello, estimó que las pruebas resultaron insuficientes para demostrar la existencia de una amistad estrecha en los términos exigidos por la normatividad aplicable y la doctrina judicial sobre impedimentos, porque no permitieron, por</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
17 DE JUNIO DEL 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTDO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>sí mismas, inferir una relación personal de la intensidad necesaria para comprometer la imparcialidad de una persona juzgadora.</p> <p>Consideró que la perspectiva de género y las reglas especiales de valoración probatoria desarrolladas para los asuntos sobre violencia política en razón de género no tenían el alcance de relevar a quien promueve una recusación de aportar elementos suficientes para acreditar la causal de impedimento invocada, pues la figura del impedimento se contrasta con la presunción de imparcialidad de las personas juzgadoras.</p>
9.	SX-JDC-213/2026	Zenaida Carrera Bravo y otras personas	Tribunal Electoral de Veracruz	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente <b>TEV-JDC-258/2026</b> , que desechó de plano su demanda, interpuesta para impugnar los resultados de la elección de agente municipal de la congregación La Lagunilla, perteneciente al municipio de Aquila celebrada, al actualizarse la causal de improcedencia consistente en la falta de interés jurídico de la ahora parte actora.	Elección de delegados y subdelegados municipales	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la sentencia impugnada, porque el planteamiento relativo a homologar los presupuestos procesales exigidos en elecciones por sistemas normativos internos a la elección de agentes y subagentes municipales en Veracruz, era incorrecto.</p> <p>Razonó que en los sistemas normativos, las normas del proceso electoral son creación comunitaria, y tienen la posibilidad de acudir a la justicia todos quienes formen parte de la determinada comunidad, porque una violación resultaría en una transgresión al producto normativo de la colectividad.</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
17 DE JUNIO DEL 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTDO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>Sostuvo que el caso de elección que analizó era distinto, porque no respondía a un proceso de renovación de autoridades tradicionales, pues su origen respondió a una lógica de creación normativa ordinaria no consuetudinaria establecida en la legislación local.</p> <p>Consideró ajustado a derecho que se estableciera como presupuesto para la procedencia de juicio local la existencia de un acto susceptible de causar una afectación directa a los derechos de participación política de la parte actora.</p> <p>Consideró correcto el desechamiento decretado por el Tribunal Electoral de Veracruz, porque las partes actoras, al no participar como personas candidatas en el proceso de renovación de la agencia municipal, no contaban con interés jurídico.</p>
10.	SX-JDC-216/2026	Olivia Prieto Hernández y otras personas	Tribunal Electoral de Veracruz	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente <b>TEV-JDC-261/2026</b> , que desechó de plano su medio de impugnación, presentado para impugnar los resultados de la elección de agente municipal de la Ranchería de Palma Sola perteneciente al municipio de Tlaxicoyan, celebrada, al actualizarse la causal de improcedencia consistente en la falta de interés jurídico de la ahora parte actora.	Elección de delegados y subdelegados municipales	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b>, por razones distintas, la sentencia impugnada.</p> <p>Razonó que la determinación del Tribunal local de desechar por falta de legitimación el medio de impugnación interpuesto fue incorrecta, porque la legislación local otorga legitimación a la ciudadanía indistintamente para promover o interponer cualquiera de los juicios o</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
17 DE JUNIO DEL 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTDO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						recursos que regula.  Sostuvo que la determinación de desechar el medio fue correcta por una causa diversa, porque la parte actora, al no participar como persona candidata en el proceso de renovación de la agencia municipal, no contaba con interés jurídico.
11.	SX-JG-50/2026	Leonardo Villanueva Sánchez	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Acuerdo plenario, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente <b>JDC/100/2025</b> , que declaró incumplidos algunos efectos y obligaciones establecidas al presidente municipal de San Marcos Arteaga; en consecuencia, se le impuso una amonestación y se le requirió nuevamente el cumplimiento, apercibido con una multa.	Actos de órganos electorales	<b>CONFIRMA</b>  La Sala <b>confirmó</b> el acuerdo impugnado al calificar <b>inoperantes e infundados</b> los agravios.  Sostuvo que el actor pretendía justificar el incumplimiento de los efectos ordenados en la sentencia a partir de una supuesta situación extraordinaria que no fue planteada ante el Tribunal local.  Razonó que no asistió razón al actor en cuanto al argumento de que la aplicación de la reversión de la carga probatoria debería ser objeto de determinación específica o de una nueva notificación durante la etapa de cumplimiento de sentencia.  Consideró que dicho mecanismo probatorio no constituía una carga procesal autónoma que debiera ser impuesta nuevamente en cada una de las etapas del procedimiento.

SESIÓN PÚBLICA  
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
17 DE JUNIO DEL 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTDO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>Razonó que subsistían diversas consideraciones independientes que sustentaron la conclusión a la que llegó el Tribunal responsable, particularmente, las relativas a la deficiencia de la convocatoria; y el contenido material de la disculpa pública ordenada como medida de reparación, que no fueron controvertidas por el actor.</p> <p>Determinó que no se actualizaron la situación de desigualdad procesal entre las partes; ni la falta de exhaustividad.</p>
12.	SX-JDC-188/2026, SX-JDC-190/2026 y SX-JDC-204/2026 Acumulados	José Luis Demeneghi Castillo	Tribunal Electoral de Veracruz	<p>Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente <b>TEV-JDC-170/2026</b> que, ordenó al Ayuntamiento de dicho municipio dejar sin efectos la constancia de mayoría expedida a su favor, aun cuando obtuvo la mayoría de los sufragios de manera espontánea y auténtica; y, la emitida a la fórmula en cabezada por la actora en la instancia.</p> <p>Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente <b>TEV-JDC-304/2026</b>, que desechó el medio de impugnación interpuesto para impugnar cuestiones relacionadas con la declaración de validez de la elección de agentes municipales y la entrega de constancias en la localidad "Los Tigres", del municipio Juan Rodríguez Clara; ello, porque el Tribunal responsable consideró que surgió un cambio de situación jurídica, toda vez que,</p>	Elección de delegados y subdelegados municipales	<p><b>DESECHA, REVOCA Y MODIFICA</b></p> <p>La Sala, previa acumulación, <b>desechó</b> la demanda del expediente <b>SX-JDC-190/2026</b>.</p> <p>En el fondo del <b>SX-JDC-188/2026</b>, <b>revocó</b> la sentencia impugnada.</p> <p>Consideró que el Tribunal responsable aplicó indebidamente un precedente de la Sala Regional relativo a candidaturas no registradas en elecciones con partidos políticos.</p> <p>Sostuvo que no era aplicable en el caso al tratarse de una elección de agentes municipales en la que no intervienen los partidos políticos; ni se amplían prerrogativas a las candidaturas que tengan que ser fiscalizadas.</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
17 DE JUNIO DEL 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTDO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				mediante resolución de diecisiete de mayo del año en curso, dictada en el expediente TEV-JDC-170/2026, ordenó al Ayuntamiento referido, dejar sin efectos la constancia de mayoría expedida a favor de la persona que obtuvo la mayoría de sufragios de manera espontánea y auténtico, ordenando que la expidiera a la fórmula encabezada por la recurrente.		<p>Sostuvo que en el caso se debió respetar la expresión de la voluntad ciudadana que votó por el candidato no registrado; sin que dicha decisión vulnerara el principio de paridad de género, pues para dicha elección no se emitió ningún acuerdo o lineamiento que indicara que solamente podían participar mujeres.</p> <p>En cuanto al expediente <b>SX-JDC-204/2026</b>, <b>modificó</b> las razones del desechamiento decretado por el Tribunal responsable.</p>
13.	SX-JDC-200/2026 y SX-JDC-201/2026 Acumulados	Manuel Morales Núñez y otra persona	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Omisión atribuida al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de dictar sentencia en los expedientes <b>JDCI/29/2026</b> y <b>JDCI/28/2026</b> , promovidos a fin de controvertir el proceso electivo de las autoridades de la agencia municipal de de Santa María Mixquixtlahuaca, perteneciente al municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec para el periodo 2026-2027, al estimarse que se realizó con violaciones a los usos y costumbres de la comunidad.	Elecciones por usos y costumbres  Actos de órganos electorales	<p><b>EXISTENTE LA OMISIÓN Y ORDENA</b></p> <p>La Sala, previa acumulación, declaró la <b>existencia</b> de la omisión del Tribunal Electoral de Oaxaca de resolver los juicios promovidos por la parte actora.</p> <p>Sostuvo que desde la presentación de las demandas locales el cuatro de febrero; y hasta la emisión de la sentencia federal, la autoridad responsable no había dictado la resolución correspondiente.</p> <p>Consideró que no existían circunstancias o motivos suficientes que justificaran la dilación en la resolución de la controversia.</p> <p>Precisó que las diligencias y actuaciones realizadas por el Tribunal local no justificaron el tiempo transcurrido sin</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
17 DE JUNIO DEL 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTDO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>resolver de los medios de impugnación.</p> <p>Determinó que la autoridad responsable tampoco actuó con diligencia respecto de la solicitud de medidas de protección formulada por la parte actora.</p> <p>Razonó que transcurrieron más de tres meses para pronunciarse sobre su procedencia, pese a que se alegó la existencia de riesgos para la integridad física y psicológica de las personas promoventes.</p> <p><b>Ordenó</b> al Tribunal responsable emitir la determinación correspondiente y cumplir con los efectos precisados en la ejecutoria.</p>
14.	SX-JDC-212/2026	Emilia Santiago Hernández y otras personas	Tribunal Electoral de Veracruz	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente <b>TEV-JDC-280/2026 y su acumulado TEV-JDC-301/2026</b> , que confirmó los resultados de la elección extraordinaria de agente municipal de la localidad de Ajoquentla, perteneciente al municipio de Tamiahua, celebrada mediante el procedimiento de consulta ciudadana.	Elección de delegados y subdelegados municipales	<p><b>DESECHA</b></p> <p>La Sala determinó la <b>improcedencia</b> del medio de impugnación, porque la demanda carecía de firma autógrafa de la parte actora.</p>
15.	SX-JDC-220/2026	Albina Reyes Blanco	Tribunal Electoral de Veracruz	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente <b>TEV-JDC-327/2026</b> , que confirmó los resultados de la elección de la agencia municipal de San Pedro Mártir, perteneciente al municipio de Cosolecaque, para el periodo 2026-2030, así como el triunfo de la fórmula ganadora.	Elección de delegados y subdelegados municipales	<p><b>DESECHA</b></p> <p>La Sala determinó la <b>improcedencia</b> del medio de impugnación, porque se presentó de manera extemporánea.</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
17 DE JUNIO DEL 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTDO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
16.	SX-JG-52/2026	Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	Omisión de notificarle al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez oportunamente, diversas actuaciones procesales realizadas por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca durante la sustanciación del expediente <b>JDPC/01/2026</b> que le impidieron ejercer plenamente su derecho de defensa; y por tanto, la sentencia dictada en el mismo, que declaró existente la omisión reclamada al citado ayuntamiento de convocar y celebrar cabildo en sesión abierta y le ordenó la realización de dichos actos.	Asuntos generales de trámite  Actos de órganos electorales	<b>DESECHA</b>  La Sala determinó la <b>improcedencia</b> del medio de impugnación, porque la parte actora carecía de legitimación activa, al haber fungido como autoridad responsable en el juicio de origen.

<sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>